



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
**Dirección General de Gestión de Exploración  
y Extracción de Recursos Convencionales**  
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0217/2017

Ciudad de México, a 24 de marzo de 2017  
"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución  
Política de los Estados Unidos Mexicanos"

C. Hiram Antonio Delgado Puga  
Representante Legal de la Empresa  
Desechos, Basuras y Servicios, S.A. de C.V.

**Domicilio, teléfono y correo electrónico del Representante Legal.  
Información protegida bajo los artículos 113 fracción I de la LFTAIP  
y 116 primer párrafo de la LGTAIP.**

PRESENTE

**Asunto:** Autorización No. 28-ASEA-T-RP-09-17, para prestar el servicio de  
Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos al Sector Hidrocarburos.

**Bitácora:** 09/IGA0206/12/16

**Folios:** 037514/01/17 y 038341/02/17

**Expediente:** TR-RP-36

Con referencia a su escrito de fecha 26 de enero de 2017, recibido el 27 del mismo mes y año en el Área de Atención al Regulado de esta Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en adelante la **AGENCIA** registrado con número de folio 037514/01/17, ingresado por la empresa **DESECHOS, BASURAS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.**, mediante el cual da respuesta al oficio de apercibimiento ASEA/UGI/DGGEERC/0023/2017 de fecha 13 de enero de 2017, derivado de la evaluación de su trámite SEMARNAT-07-033-I para obtener la autorización para el transporte de residuos peligrosos, con número de bitácora 09/IGA0206/12/16.

Sobre el particular, y derivado de los siguientes:

#### ANTECEDENTES

1. Que la empresa **DESECHOS, BASURAS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.**, ingresó a esta **AGENCIA**, el 5 de diciembre de 2016, su escrito libre de fecha 29 de noviembre del mismo

Nombre y firma de la persona que  
acusó de recibido. Información  
protegida bajo los artículos 113  
fracción I de la LFTAIP y 116  
primer párrafo de la LGTAIP.

Recibido 29/03/2017

*Handwritten signature and initials*

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
**Dirección General de Gestión de Exploración  
y Extracción de Recursos Convencionales**  
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0217/2017

año con su solicitud de autorización para la recolección y transporte de residuos peligrosos, a la que se le asignó el número de bitácora 09/IGA0206/12/16.

- II. Que la Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales mediante Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0023/2017 de fecha 13 de enero de 2017, apercibió a la empresa **DESECHOS, BASURAS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.**, para solventar información necesaria para obtener la autorización para la recolección y transporte de residuos peligrosos del Sector Hidrocarburos.
- III. Que la empresa **DESECHOS, BASURAS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.**, ingresó el 27 de enero de 2017, su escrito con fecha 26 del mismo mes y año en la **AGENCIA**, mediante el cual da respuesta al acuerdo de apercibimiento ASEA/UGI/DGGEERC/0023/2017 de fecha 13 de enero de 2016, al que se le asignó el número de folio 037514/01/17.
- IV. Que la empresa **DESECHOS, BASURAS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.**, ingresó el 10 de febrero de 2017, su escrito con fecha 07 del mismo mes y año con información adicional en alcance al acuerdo de apercibimiento ASEA/UGI/DGGEERC/0023/2017 de fecha 13 de enero de 2016, al que se le asignó el número de folio 038341/02/17.

**CONSIDERANDO**

- I. Que es atribución de la **AGENCIA** expedir autorizaciones en materia de residuos peligrosos previstas en el artículo 50 fracciones I a IX de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR) y su Reglamento, con fundamento en los artículos 4o., 5o. fracción XVIII y 7o. fracción III de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- II. Que en el artículo 50, fracción VI de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, está la autorización del transporte de residuos peligrosos.
- III. Que la empresa **DESECHOS, BASURAS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.**, manifiesta prestar servicios principalmente a empresas cuyas actividades, entre otras, son la exploración y extracción de hidrocarburos; así como a empresas que realizan actividades del Sector Hidrocarburos.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
**Dirección General de Gestión de Exploración  
y Extracción de Recursos Convencionales**  
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0217/2017

- IV. Que es facultad de esta Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales, adscrita a la Unidad de Gestión Industrial, expedir, suspender, revocar o anular, total o parcialmente, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, las autorizaciones o permisos, y registros para el manejo de residuos peligrosos, así como la prestación de los servicios correspondientes conforme se establecen en los artículos 4 fracción XV, 12 fracciones I inciso i) y X, 18 fracciones XVI y XX y 25 fracción XI del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- V. Que la empresa **DESECHOS, BASURAS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.**, proporcionó la información y documentos requeridos en el trámite SEMARNAT-07-033-I Autorización de transporte de residuos peligrosos, según lo establecido en el formato FF-SEMARNAT-035 vigente del trámite, en los artículos 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y 48 último párrafo, 49 fracción IX, 50 penúltimo párrafo, 77, 85 y 86 del Reglamento de la LGPGIR.
- VI. Que la empresa **DESECHOS, BASURAS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.**, presentó la siguiente documentación para el trámite de autorización para la recolección y transporte de residuos peligrosos del Sector Hidrocarburos:
1. Escrito libre de solicitud de fecha 29 de noviembre de 2016.
  2. Copia simple de la identificación emitida por el Instituto Federal Electoral del C. Hiram Antonio Delgado Puga.
  3. Formato de solicitud FF-SEMARNAT-035 para el transporte de residuos peligrosos de fecha 30 de noviembre de 2016.
  4. Copia simple de la Escritura Pública Número 1,107, Volumen 27 de fecha 9 de mayo de 1991, otorgada ante la Fe del Lic. Carlos Azcárraga López notario público número 164 en la ciudad y puerto de Tampico en el estado de Tamaulipas, en la que se presenta el acta constitutiva de la sociedad anónima de capital variable denominada **DESECHOS, BASURAS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.**
  5. Copia simple de la Escritura Pública Número 14,681, Volumen 351 de fecha de 22 de marzo de 2007, otorgada ante la Fe del Lic. Oscar José Casanova Sánchez Notario Público Número 8 en el municipio de Tampico, estado de Tamaulipas, donde se nombra al C. Hiram Antonio Delgado Puga como representante legal de la empresa **DESECHOS, BASURAS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.**

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
**Dirección General de Gestión de Exploración  
y Extracción de Recursos Convencionales**  
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0217/2017

6. Copia simple de las pólizas de seguro correspondientes a cada una de las unidades de recolección y transporte, con cobertura por daños por la carga, la responsabilidad civil y la responsabilidad civil ecológica.
7. Copia simple del recibo bancario del pago de derechos con llave de pago: CEDA85C4B1.
8. Copia simple de los permisos emitidos por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) para la operación y explotación del servicio de carga especializada de materiales, residuos, remanentes y desechos peligrosos en caminos y puentes de jurisdicción federal.
9. Escrito libre con la descripción de los vehículos utilizados para el transporte de residuos peligrosos.
10. Copia simple de las tarjetas de circulación de cada una de las unidades de recolección y transporte emitidas por la SCT.
11. Cronograma con el programa de capacitación del personal involucrado con el manejo, recolección y transporte de los residuos peligrosos.
12. Plan de respuesta a emergencias.
13. Memoria fotográfica de las unidades donde se observan las placas delanteras y traseras de la unidad de recolección y transporte.
14. Escritos con información de las unidades de transporte y listado de residuos peligrosos a recolectar y transportar.
15. Escrito libre de fecha 26 de enero de 2017 y anexos en respuesta al acuerdo de apercibimiento con oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0023/2017 de fecha 13 de enero de 2017.
16. Escrito libre de fecha 7 de febrero de 2017 y anexos con información en alcance y en respuesta al acuerdo de apercibimiento con oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0023/2017 de fecha 13 de enero de 2017.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 1o., 3o. fracción XI, 4o., 5o. fracción XVIII y 7o. fracción III de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 50 fracción VI y 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 48 último párrafo, 49 fracción IX, 50 penúltimo párrafo, 77, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 4 fracción XV, 12 fracciones I inciso i y X, 18 fracciones XVI y XX y 25 fracción XI del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; así como las demás disposiciones que resulten aplicables, esta Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales:

JO  
Jan me

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
**Dirección General de Gestión de Exploración  
y Extracción de Recursos Convencionales**  
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0217/2017

**RESUELVE**

**PRIMERO. AUTORIZAR** la actividad de **prestación de servicios de recolección y transporte de residuos peligrosos generados en instalaciones del Sector Hidrocarburos**, a favor de la empresa **DESECHOS, BASURAS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.**, de conformidad con lo siguiente:

<b>No. de Autorización</b>	28-ASEA-T-RP-09-17
<b>Vigencia</b>	10 (diez años)
<b>Nombre o razón social del prestador de servicio</b>	DESECHOS, BASURAS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.
<b>Número de Registro Ambiental</b>	DBSB82800911
<b>Domicilio de encierro de las unidades</b>	Paseo de los Mexicas No. 300, Colonia Lucio Blanco, Sector la Joya, C.P. 89510, Ciudad Madero, Tamaulipas. Coordenadas: Latitud 22.290055 Longitud -97.834815

**SEGUNDO.** Las unidades y equipos amparados en la presente Autorización para prestar el servicio de **recolección y transporte de residuos peligrosos** provenientes de las actividades del Sector Hidrocarburos reguladas por la **AGENCIA** y consideradas en el artículo 3o. fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, son los siguientes:

Permiso de SCT	Tipo	Marca	Modelo	No. de Serie	Placa	Tarjeta de circulación	Capacidad
2860DBS24042 013073601000	Caja	DODGE	2008	3D6WN56D18G 130860	WM99077	0570644	4 Ton.
2838010132	Caja cerrada	DODGE	2008	3D6WN56D08G 211770	WM99078	0570661	4 Ton.
2860DBS24042 013073601001	Caja cerrada	DODGE	2010	3D6WN5ETXAG 186066	WM99079	0570643	4 Ton.
2860DBS24042 013073601003	Caja cerrada	FORD	2015	1FDGF4GT4FEC 94448	WM97081	0570816	4 Ton.

**TERCERO.** Los residuos peligrosos que podrán ser recolectados y transportados por la empresa **DESECHOS, BASURAS Y SERVICIOS S.A. DE C.V.**, con la presente autorización, son los que se listan a continuación, siempre y cuando provengan **exclusivamente** de las actividades del Sector Hidrocarburos reguladas por la **AGENCIA** y consideradas en el artículo 3o. fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos:

*Handwritten signature and initials:*  
JO  
ME  
for

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
**Dirección General de Gestión de Exploración  
y Extracción de Recursos Convencionales**  
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0217/2017

Clave UN	Descripción
UN1267	Petróleo bruto (Arena contaminada con hidrocarburos, tierra contaminada con hidrocarburos, lodos de pozos petroleros, lodos aceitosos, catalizadores gastados, lodos contaminados con hidrocarburos, sólidos contaminados con hidrocarburos tales como: guantes, felpas, overoles, franelas, estopas, tierra, trapos, cubetas, latas, garrafas, y tambos de diferentes capacidades y tamaños).
UN1270	Aceite de petróleo (Aceites gastados, Aceites gastados lubricantes, aceites gastados dieléctricos, contenedores contaminados con aceites gastados, trapos contaminados con aceite, tierra contaminada con aceite, aceites usados, material impregnado con aceite, envases y tambores vacíos contaminados con aceite).
UN1327	Heno, paja o "busha" (Heno, paja o rastrojo húmedo, mojado o contaminado con aceite).
UN1435	Zinc cenizas de (Cenizas de incineración, cenizas de calderas).*
UN2212	Asbesto azul (crocidolita) o asbesto marrón (amosita misorita), (Fibra de asbesto azul o asbesto marrón). **
UN3313	Pigmentos orgánicos que experimentan un calentamiento espontáneo (Contenedores impregnados con pigmentos orgánicos, latas, garrafas, y cubetas de diferentes capacidades y tamaños). ***

Los residuos anteriores, podrán transportarse bajo el amparo de la presente Autorización, siempre y cuando se encuentren clasificados como residuos peligrosos y no como materiales, es decir cuando ya hayan sido utilizados y se encuentren sucios, mezclados con otros residuos peligrosos, o que reúnan cualquier otra característica para ser desechado como residuo peligroso.

\*Deberán provenir exclusivamente de actividades del Sector Hidrocarburos de Regulados que cuenten con su registro como generador de estos residuos peligrosos.

\*\*Deberán transportarse siempre y cuando vaya embalado en forma tal que no puedan desprenderse durante su transporte fibras inhalables de dicha sustancia y cumplir con los lineamientos de embalaje y transporte descritos en el Volumen I "Recomendaciones relativas al transporte de mercancías peligrosas" del Libro Naranja de las Naciones Unidas.

\*\*\*Deberán provenir exclusivamente de actividades del Sector Hidrocarburos y cumplir con los procedimientos de prueba que hayan determinado que poseen propiedades de combustión espontánea (de acuerdo a los procedimientos de clasificación y métodos de prueba para la Clase 4.2 en la Parte III del Manual de Pruebas y Criterios de las Naciones Unidas) y transportarse siempre y cuando vayan estabilizados o no presenten un peligro durante el transporte por su condición de calentamiento espontáneo, de acuerdo a las características físicas y su clase o división de embalaje correspondiente con los lineamientos de embalaje y transporte descritos en el Volumen I "Recomendaciones relativas al transporte de mercancías peligrosas" del Libro Naranja de las Naciones Unidas.

30  
mt  
for

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
**Dirección General de Gestión de Exploración  
y Extracción de Recursos Convencionales**  
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0217/2017

**CUARTO.** Quedan excluidos de la presente autorización la recolección y transporte de aquellos residuos que se consideren de manejo especial en términos de la definición establecida en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y en la NOM-161-SEMARNAT-2011, *Que establece los criterios para clasificar a los Residuos de Manejo Especial y determinar cuáles están sujetos a Plan de Manejo; el listado de los mismos, el procedimiento para la inclusión o exclusión a dicho listado; así como los elementos y procedimientos para la formulación de los planes de manejo.* Se excluyen también de esta autorización el transporte de los residuos clasificados como biológicos infecciosos en la NOM-087-SEMARNAT SSA1-2002 *Protección ambiental - Salud ambiental - Residuos peligrosos biológico infecciosos - Clasificación y especificaciones de manejo;* así como los que contengan sulfuros y cianuros reactivos, bifenilos policlorados con concentraciones > 50 ppm, dibenzo-dioxinas- policlorados y dibenzofuranos policlorados, hexas (hexacloro-benceno, hexacloro-etano y hexacloro-butadieno); y los que sean explosivos.

**QUINTO.** La presente autorización para recolección y transporte de residuos peligrosos otorgado a favor de la empresa **DESECHOS, BASURAS Y SERVICIOS S.A. DE C.V.**, queda sujeta a los siguientes términos y condicionantes:

### TÉRMINOS

- I. Esta autorización se emite por una vigencia de 10 años a partir de su expedición y ampara la actividad de la prestación del servicio de recolección y transporte de residuos peligrosos que realice la empresa **DESECHOS, BASURAS Y SERVICIOS S.A. DE C.V.**, a empresas reguladas por la **AGENCIA**, entendiéndose por este alcance los residuos peligrosos que provengan de actividades del Sector Hidrocarburos consideradas en el Artículo 3o. Fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y que tengan como destino el acopio, reuso, reciclaje, co-procesamiento, tratamiento o disposición final en instalaciones que cuenten con autorización vigente para el Sector Hidrocarburos.
- II. La presente Autorización se otorga sin perjuicio de las demás autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.
- III. De conformidad con lo establecido en el artículo 161 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, artículos 5 fracción III y VIII, 25 y 26 de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector

Página 7 de 13

*YO*  
*fer*  
*mt*

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
**Dirección General de Gestión de Exploración  
y Extracción de Recursos Convencionales**  
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0217/2017

Hidrocarburos y el artículo 13 del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial de la **AGENCIA** está facultada para realizar los actos de inspección, vigilancia y, en su caso, de imposición de sanciones por violaciones a las disposiciones establecidas en la normatividad ambiental y en la presente autorización.

- IV. Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, la LGPGIR y su Reglamento o cualquier otra disposición jurídica aplicable en la materia del manejo integral de residuos peligrosos, independientemente de la responsabilidad que tienen las empresas prestadoras de servicio autorizadas para el manejo de los mismos, se sancionarán administrativamente según lo establecido en los artículos 52, 110, 112, 113 de la LGPGIR; y los demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables en la materia.

### CONDICIONANTES

1. La empresa **DESECHOS, BASURAS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.**, con la presente autorización solamente puede recolectar y transportar los residuos peligrosos señalados en el resuelve tercero de la presente autorización siempre que estos se generen de actividades del Sector Hidrocarburos, para su posterior entrega a destinos tales como el acopio, reuso, reciclaje, co-procesamiento, tratamiento o disposición final, que cuenten con autorización vigente para el Sector Hidrocarburos, emitida por la **AGENCIA** o con autorización federal vigente de la SEMARNAT, en materia de residuos peligrosos, cuando esta haya sido emitida con anterioridad al 02 de marzo del 2015, fecha de creación de la **AGENCIA**.
2. La presente autorización podrá ser prorrogada por un período igual, siempre y cuando la solicitud se presente en el último año de vigencia de la misma y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada; además de que la actividad desarrollada por el solicitante sea igual a la originalmente autorizada; que no hayan variado los residuos peligrosos por los que fue otorgada la autorización original, y que el solicitante sea el titular de la autorización, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 del Reglamento de la LGPGIR. Además de presentar evidencia documental de no contar con procedimientos administrativos de inspección y vigilancia pendientes de resolver ante esta **AGENCIA**.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
**Dirección General de Gestión de Exploración  
y Extracción de Recursos Convencionales**  
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0217/2017

3. La empresa **DESECHOS, BASURAS Y SERVICIOS S.A. DE C.V.**, deberá indicar en los documentos de embarque y en el manifiesto de entrega, transporte y recepción de residuos peligrosos, que los residuos que transporta provienen de una empresa regulada por la **AGENCIA**, y anotar el número de registro de generador de residuos peligrosos que tenga dicha empresa.
4. La empresa **DESECHOS, BASURAS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.**, entregará los residuos peligrosos a los destinos establecidos por las empresas a las que les prestará sus servicios y verificará que los establecimientos en los que entregue los residuos para su reuso, reciclaje, co-procesamiento, tratamiento o disposición final, cuenten con autorizaciones vigentes, lo cual deberá quedar asentado en los Manifiestos de Entrega, Transporte y Recepción de Residuos Peligrosos.
5. La empresa **DESECHOS, BASURAS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.**, deberá cerciorarse de que en cada embarque de residuos peligrosos transportados bajo el amparo de la presente autorización, no transporte al mismo tiempo otros residuos, materiales, carga, pasaje, diferente a lo autorizado.
6. La empresa **DESECHOS, BASURAS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.**, deberá revisar antes de cada embarque que la unidad de arrastre y carga correspondan a lo autorizado y que todos los datos corresponden a la documentación emitida por la SCT y por la presente autorización para la recolección y transporte específicos de cada residuo autorizado en el resuelve segundo para cada unidad.
7. La empresa **DESECHOS, BASURAS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.**, deberá verificar que se dé cumplimiento total a lo señalado en los artículos 85 y 86 del Reglamento de la LGPGIR.
8. En cumplimiento al artículo 72 penúltimo párrafo y 73 del Reglamento de la LGPGIR, la empresa **DESECHOS, BASURAS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.**, deberá remitir a la SEMARNAT su Cédula de Operación Anual en los términos vigentes establecidos para ello, hasta en tanto no se emitan Lineamientos, Directrices, Criterios u otras Disposiciones Administrativas de Carácter General por parte de esta **AGENCIA**; en la cual se tendrá que especificar el nombre y RFC o número de registro ambiental de las empresas generadoras de los residuos, así como el nombre, número de autorización y RFC o número de registro ambiental de las empresas destinatarias. En cuanto la **AGENCIA** emita sus propios lineamientos, la empresa **DESECHOS**.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
**Dirección General de Gestión de Exploración  
y Extracción de Recursos Convencionales**  
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0217/2017

**BASURAS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.**, tendrá que presentar su informe anual ante la misma, en los términos que para el efecto se establezcan.

9. Es responsabilidad de la empresa **DESECHOS, BASURAS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.**, contar previo a la prestación de servicios y mantener en todo momento, la póliza de seguro vigente para todas sus unidades de transporte listadas en la presente Autorización, con cobertura por responsabilidad civil y daños ecológicos derivado de la prestación del servicio. El seguro ambiental, las garantías financieras o seguros, deberán dar certeza sobre la reparación de los daños que se pudieran causar durante la prestación del servicio, y al término del mismo, incluyendo los daños por la contaminación, así como la remediación del sitio; cuando el monto de la póliza de seguro no cubra los daños, no limita la responsabilidad del prestador del servicio para subsanar los daños ambientales que llegase a ocasionar derivado de la actividad del transporte de residuos peligrosos, lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 80 fracción IX, 81 y 82 de la LGPGIR, 76 y 77 del Reglamento de la LGPGIR.
10. Ante la ocurrencia de una emergencia derivada de la materialización de algún incidente y/o accidente ocurrido en las instalaciones, caminos, puentes, calles y/o unidades vehiculares y con fundamento en las Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los lineamientos para informar la ocurrencia de incidentes y accidentes a la ASEA, publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 04 de noviembre de 2016; deberá presentar ante la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial de la **AGENCIA**:
  1. Informe inicial dentro de los tiempos establecidos de acuerdo a la clasificación del tipo de evento, mediante el formato P-ASEA-USIVI-001.
  2. Informe de evolución del evento dentro de los tiempos establecidos de acuerdo a la clasificación del evento, mediante el formato P-ASEA-USIVI-002.
  3. Informe de seguimiento del evento, en un plazo máximo de 24 horas una vez controlado el evento.
  4. Informe de hechos, en un plazo que no exceda 10 días naturales, contados a partir del evento.
  5. Informe de cierre, en un plazo que no mayor a 10 días naturales, una vez controlado el evento.
  6. Informe de consolidación mensual dentro de los tiempos establecidos de acuerdo a la clasificación del evento, mediante el formato P-ASEA-USIVI-003.
  7. Aviso Inmediato de la emergencia, mediante el formato P-ASEA-USIVI-004.
  8. Formalización del Aviso de la emergencia, mediante el formato P-ASEA-USIVI-005.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
**Dirección General de Gestión de Exploración  
y Extracción de Recursos Convencionales**  
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0217/2017

11. La empresa **DESECHOS, BASURAS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.**, deberá verificar previo a comenzar la recolección para su transporte, que los residuos peligrosos se encuentren debidamente etiquetados, identificados y, en su caso, envasados y embalados, de acuerdo a su clasificación o división; riesgo secundario; grupo de envase y/o embalaje ONU, y disposiciones especiales de acuerdo a lo que se especifica en las Normas Oficiales Mexicanas, NOM-002/1-SCT/2009 y NOM-052-SEMARNAT-2005, y los artículos 46 fracción IV y 85 fracción I del Reglamento de la LGPGIR.
12. La empresa **DESECHOS, BASURAS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.**, deberá verificar que la unidad cuente con los carteles de identificación de los residuos, remanentes o desechos peligrosos de acuerdo al tipo de residuos peligrosos del que se trate y transporte, de conformidad con la NOM-004-SCT/2008 "Sistemas de identificación de unidades destinadas al transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos".
13. La empresa **DESECHOS, BASURAS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.**, deberá tomar en cuenta la incompatibilidad de los residuos peligrosos que transporte en cada una de sus unidades, de conformidad con las características establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-054-SEMARNAT-1993 y NOM-010-SCT2/2009.
14. La empresa **DESECHOS, BASURAS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.**, deberá contar con personal capacitado para operar las unidades de recolección y transporte, así como para responder a las emergencias y riesgos asociados a sus operaciones, para lo cual deberá instrumentar el programa anual de capacitación presentado a esta **AGENCIA** y conservar la evidencia que así lo acredite para fines de inspección.
15. La empresa **DESECHOS, BASURAS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.**, deberá instrumentar el plan de respuesta a emergencias presentado a esta **AGENCIA**, mismo que será **específico para los riesgos asociados al tipo de residuos peligrosos** que transporta, y que incluya como mínimo los procedimientos específicos de actuación para cada escenario (fuga, derrame, incendio o explosión), la estructura organizacional para la atención de una emergencia, especificando sus funciones, los equipos e infraestructura disponible para la atención y minimización de las consecuencias de los escenarios de riesgo identificados. Para tal efecto, deberá conservar la evidencia que así lo acredite para fines de inspección; el plan de respuesta a emergencias deberá actualizarse cuando se modifique el tipo de residuos a transportar o de las unidades que los transportan.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
**Dirección General de Gestión de Exploración  
y Extracción de Recursos Convencionales**  
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0217/2017

16. La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferirla, la empresa **DESECHOS, BASURAS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.**, deberá solicitarlo por escrito a esta **AGENCIA** de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.
17. La empresa **DESECHOS, BASURAS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.**, tendrá que dar cumplimiento a los Acuerdos, Normas Mexicanas, Normas Oficiales Mexicanas, Lineamientos, Directrices, Manuales, Guías y/o Criterios u otras Disposiciones Administrativas de Carácter General que emita la **AGENCIA** en materia de recolección y transporte de residuos peligrosos que provengan de actividades del Sector Hidrocarburos.
18. La presente autorización deberá actualizarse cuando se incorporen residuos peligrosos o unidades, o por alguna otra modificación de la información establecida en el presente o en la regulación vigente, en cuyo caso, deberá ser notificado a esta Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales, mediante el trámite SEMARNAT-07-031 "Modificación a los registros y autorizaciones en materia de residuos peligrosos" o el que en su oportunidad emita la **AGENCIA**.

**SEXO.** La presente **Autorización ampara exclusivamente la recolección y transporte de residuos peligrosos provenientes de las actividades del Sector Hidrocarburos** y se otorga en cumplimiento a lo establecido en la LGPGIR, su Reglamento y con base en la revisión y evaluación de la información proporcionada por el solicitante, cuyo contenido se presume cierto, salvo que la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial de la **AGENCIA** en el ámbito de sus competencias y facultades determine lo contrario.

**SÉPTIMO.** El incumplimiento a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños irreversibles al ambiente y a los bienes particulares o nacionales, podrán ser causas suficientes para la cancelación de la presente Autorización.

**OCTAVO.** La **AGENCIA** se reserva el derecho de verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo aquí autorizado, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes. Las violaciones a los preceptos establecidos serán sujetas a las sanciones establecidas en la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, así como en el Código Penal Federal y demás disposiciones aplicables en la materia.

JO  
per me

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
**Dirección General de Gestión de Exploración  
y Extracción de Recursos Convencionales**  
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0217/2017

**NOVENO.** En caso de existir falsedad de la información presentada, la empresa **DESECHOS, BASURAS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.**, se hará acreedor a las penas en que incurre quien se conduzca con falsedad de conformidad con lo dispuesto en la fracción II y III del artículo 420 Quáter del Código Penal Federal, u otros ordenamientos aplicables referentes a los delitos contra la gestión ambiental.

**DÉCIMO.** Contra la presente resolución procede el recurso de revisión previsto en el artículo 116 de Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, mismo que podrá presentar dentro del plazo de quince días contados a partir de que surta efectos la notificación del mismo.

**DÉCIMO PRIMERO.** Archivar el expediente con número de bitácora 09/IGA0206/12/16 como procedimiento administrativo concluido, de conformidad con lo establecido en el artículo 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Notifíquese la presente resolución al C. Hiram Antonio Delgado Puga, en su carácter de representante legal de la empresa **DESECHOS, BASURAS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.**, por cualquiera de los medios previstos por el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**A T E N T A M E N T E**  
**EL DIRECTOR GENERAL**

**ING. JUAN RAÚL GÓMEZ OBELE**

*Per un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.*

C.c.p. **Ing. Carlos de Regules Ruiz-Funes.**- Director Ejecutivo de la ASEA. carlos.regules@asea.gob.mx  
**M. en I. José Luis González González.**- Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial de la ASEA.  
jose.gonzalez@asea.gob.mx  
**Mtro. Ulises Cardona Torres.**- Jefe de la Unidad de Gestión Industrial de la ASEA. ulises.cardona@asea.gob.mx

  
EACH / JVSE / NEON / EMPC

Página 13 de 13

**SIN TEXTO**